


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO SUSTITUCIÓN PENSIONAL				 Sistema Integrado de Gestión	
	Proceso: Administración del Talento Humano					
Versión: 2	Vigencia: 14/11/2019				Código: P-A-ATH-04	
1. OBJETIVO	Sustituir oportunamente la pensión de los ex servidores del INDERENA que adquirieron este derecho a sus beneficiarios, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.					
2. ALCANCE	Inicia con la recepción de la solicitud de sustitución pensional y termina con la entrega de la historia laboral al archivo general del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADSI.					
3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es importante tener en cuenta los requisitos para el reconocimiento de la sustitución pensional: solicitud escrita, copia auténtica del registro civil de defunción del causante, copia auténtica del registro civil de matrimonio (si lo hay), copia auténtica del registro civil de nacimiento de los hijos menores de 18 años, copia de la cédula de ciudadanía del pensionado fallecido, dos declaraciones extra juicio sobre convivencia marital, fotocopia de la (s) cédula (s) de los beneficiario (s) si los hay, constancia de la cuenta bancaria.</li> <li>Se debe tener en cuenta que el trámite para el reconocimiento de la sustitución pensional puede durar hasta 6 meses.</li> </ul>					
4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA	Decreto 3570 de 2011. Art. 37. Dispone adelantar todos los trámites pertinentes en relación con las actuaciones y actos administrativos, hasta tanto se asuma la administración de dichas obligaciones pensionales por la UGPP. Ley 1444 de 2011 Ley 44 de 1980. Por el cual se facilita el procedimiento de traspaso y pago oportuno de las sustituciones pensionales. Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Ley 1204 de 2008. Por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se impone una sanción por su incumplimiento. Ley 797 de 2003. Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.					
5. PROCEDIMIENTO						
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
1	Recibe y radica solicitud	P-H	Recibe y radica la solicitud de sustitución pensional por parte del solicitante y traslada al coordinador de grupo.	Técnico Administrativo o Secretaria (o) Ejecutiva (o)	X	Documentos para la sustitución pensional recibida y copia de radicado al solicitante.
2	Recibe y revisa información	P	Recibe, revisa información de la solicitud y direcciona al servidor público asignado.	Coordinador Grupo de Talento Humano		
3	¿Cumple requisitos?	V	Recibe, verifica el cumplimiento de requisitos y solicita la historia laboral al archivo general del Ministerio. Si no cumple con los requisitos, requiere al solicitante por escrito los documentos faltantes y devuelve. Si cumple con los requisitos prosigue con el procedimiento. CONTROL: Verificar los requisitos de la lista de chequeo de sustitución pensional provisional y definitiva	Asesor	X	Formato Lista de Chequeo documentos sustitución pensional definitiva. F-A-ATH-18
4	Revisar valor mesada y proyección de resolución	V	Verifica el valor de la mesada pensional que se venía pagando al pensionado fallecido y elabora el proyecto de resolución de reconocimiento de sustitución <i>pensional provisional</i> y entrega al Coordinador del Grupo para su revisión. CONTROL: Verificación de dato de historia laboral y nómina.	Asesor	X	Desprendible de Nomina
5	¿Necesita ajustes?	A	Revisa el proyecto de resolución de reconocimiento de sustitución pensional y determina: si el proyecto debe ajustarse devuelve a actividad No. 4, para que realice los ajustes correspondientes. Si no requiere ajustes, es aprobado mediante firma.	Coordinador Grupo de Talento Humano		
6	Radica resolución	H	Envía documento a Secretaria General para inserción de numeración y fecha de la resolución. Y devuelve al Grupo de Talento Humano.	Técnico Administrativo o Secretaria (o) Ejecutiva (o)	X	Radicación y numeración en el libro de resoluciones internas.
7	Firma para trámite	H	Revisa, aprueba con su firma y remite al servidor público asignado para el trámite de notificación.	Coordinador Grupo de Talento Humano		
8	Recibe y notifica	H	Recibe copia de la Resolución y procede a notificarlo.	Asesor	X	Numero de Resolución.
9	Solicita información a entidad bancaria	H	Remite historia laboral al técnico para su inserción de la novedad a nómina.	Asesor		

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO SUSTITUCIÓN PENSIONAL				 <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
		Proceso: Administración del Talento Humano				
Versión: 2		Vigencia: 14/11/2019				Código: P-A-ATH-04
10	Ingresar novedad	H	Recibe historia laboral e ingresa la novedad a la nómina, elabora la nómina y remite historia laboral al servidor público asignado.	Profesional		
11	Publicación edicto emplazatorio	V	Solicita al Proceso de Gestión Administrativa la publicación de un edicto emplazatorio para requerir a otros posibles beneficiarios. CONTROL: Verificar una vez vencido el término del edicto emplazatorio por un periodo de 30 días hábiles.	Asesor	X	Publicación en un diario de circulación nacional.
12	Proyecta resolución definitiva	H	Elabora el proyecto de resolución para el reconocimiento de sustitución pensional definitiva.	Asesor		
13	Devolución de la historia laboral al archivo.	H	Adjunta a la historia laboral los documentos que dieron lugar a la actuación respectiva, remite historia laboral con el fin de archivar según directrices de archivo.	Asesor	X	Correo electrónico.
6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES						
<p><b>Administradora de Fondos de Pensiones AFP:</b> entidad encargada de administrar el sistema general de pensiones de ahorro individual.</p> <p><b>Sustitución pensional:</b> derecho de los beneficiarios de un pensionado a que se le sustituya la pensión a él reconocida, cuando cumpla con los requisitos exigidos por los literales a) de los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993.</p> <p><b>Beneficiarios:</b> personas con vocación de sustituir una pensión de acuerdo con los requisitos señalados en la ley.</p> <p><b>Pensión de jubilación:</b> prestación Económica reconocida a quienes hayan cumplido con los requisitos de ley para hacerse acreedor de la misma, estos son tiempo de servicio y edad para jubilación.</p> <p><b>Mesada pensional:</b> monto mensual de la pensión.</p>						